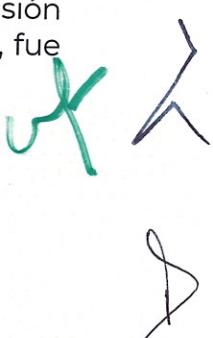


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA (EN LO SUCESIVO "LA CONAMER"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

- 1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como el pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 1.2** El Licenciado Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante de "**EL INFONAVIT**", de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita mediante Escritura Pública número 215,957, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General de "**EL INFONAVIT**".



- 1.3** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.
- 1.4** Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01029, Ciudad de México.

2. DECLARA “LA CONAMER” QUE:

- 2.1** Es un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2 apartado B y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; diverso 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- 2.2.** Su atribución principal es la de promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
- 2.3.** El Dr. César Emiliano Hernández Ochoa, en su carácter de Comisionado Nacional de **“LA CONAMER”**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, fracción I y Séptimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria; diverso 9, fracciones XX, XXI Ter y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como con el nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- 2.4.** Cuenta con los recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
- 2.5.** Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, colonia San Jerónimo Aculco, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10400, en la Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y facultades de representación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- 3.2** Se hacen sabedoras que, de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria trabajarán de forma proactiva para establecer políticas de mejora regulatoria que buscan el interés público, procurando siempre: mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; seguridad jurídica; focalización en objetivos claros, concretos y bien definidos; coherencia y armonización en las regulaciones; simplificación y mejora en la emisión de regulaciones, trámites y servicios; accesibilidad tecnológica; transparencia; fomento a la competitividad, libre concurrencia y competencia económica, principalmente.
- 3.3** No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio de Colaboración es establecer las bases de colaboración y cooperación entre “**LAS PARTES**” para que lleven a cabo, de manera conjunta, la planeación y ejecución de actividades y estrategias dirigidas al diseño e implementación de programas en materia de mejora regulatoria, que permitan generar mejoras, eficiencias, coherencia y armonización en la regulación, trámites y servicios de “**EL INFONAVIT**”; así como la innovación en procedimientos que ayuden a fortalecer la atención a los derechohabientes, acreditados, proveedores y clientes; de conformidad con el ámbito de sus respectivas competencias y la normatividad aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para los efectos de este Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las siguientes acciones, actividades y estrategias:

- a) Intercambiar información sobre experiencias y buenas prácticas implementadas por “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración. “**LAS PARTES**” se comprometen a que

en el marco de sus facultades, proporcionarán toda la documentación, información, acompañamiento, asesoría que sea necesaria para la consecución del objeto del presente convenio de colaboración.

- b) Acompañar los procesos de innovación de procedimientos y simplificación de trámites y fomentar la implementación de acciones tendientes a poner a disposición del público en general, con especial atención hacia los derechohabientes, de manera accesible la información sobre trámites y servicios de “**EL INFONAVIT**” o documentos que propicien su cumplimiento normativo.
- c) Acompañar la actualización del Programa de Mejora Regulatoria para “**EL INFONAVIT**”, de conformidad con las mejores prácticas, experiencia y asesoría de “**LA CONAMER**”, con el fin de promover el ahorro y combate a la corrupción a través del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA), para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites, servicios y actividades de similar naturaleza, que conforman el Registro Federal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites, servicios y actividades de similar naturaleza con mayor impacto, que aplica “**EL INFONAVIT**”.
- d) Elaborar un diagnóstico que permita identificar las áreas de oportunidad que existen en “**EL INFONAVIT**” para mejorar su normatividad interna bajo la óptica de generar una mejora regulatoria.
- e) Promover la creación y el fortalecimiento del Registro Nacional de Regulaciones, Trámites, Servicios y actividades de similar naturaleza, a fin de fomentar la congruencia entre la información de regulaciones, trámites, servicios y actividades de similar naturaleza respecto de las atribuciones de “**EL INFONAVIT**”.
- f) Impulsar conjuntamente la implementación de una herramienta digital que tenga como objetivo el simplificar y agilizar los trámites y servicios en materia de construcción de vivienda, facilitando y agilizando los procesos de registro, gestión, seguimiento y consulta de información, tanto para autoridades como para desarrolladores, en los municipios del país donde se registre un mayor número de viviendas.
- g) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos al personal de “**EL INFONAVIT**”, con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en materia de mejora regulatoria, en términos de las disposiciones aplicables.



- h) Incorporar los servicios y trámites de “**EL INFONAVIT**” al Registro Federal de Trámites y Servicios de “**LA CONAMER**”, con el apoyo de las mejores prácticas, su experiencia, acompañamiento y asesoría.
- i) Capacitar al personal de “**LAS PARTES**” o a públicos específicos de interés en los temas de especialización de cada firmante, previa solicitud por escrito.
- j) Desarrollar estrategias de difusión y comunicación en el marco de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, a través de diversos medios impresos o electrónicos, entre los que se encuentran trípticos, dípticos, carteles, infografías y demás materiales análogos.
- k) Proporcionar, en la medida de los recursos disponibles, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de capacitación materia de este Convenio de Colaboración.
- l) Difundir el presente Convenio de Colaboración en las páginas de internet de “**LAS PARTES**”.
- m) Las demás que “**LAS PARTES**” consideren conducentes para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CONAMER”.

Para los efectos de este Convenio de Colaboración, “**LA CONAMER**” contribuirá con “**EL INFONAVIT**” a través de las siguientes acciones:

- a) Brindar capacitación a los trabajadores de “**EL INFONAVIT**” sobre los temas relacionados con el objeto del presente Convenio.
- b) Expedir constancias a quienes participen en los programas o actividades que acuerden “**LAS PARTES**”.
- c) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio de Colaboración.
- d) Conformar con “**EL INFONAVIT**” un grupo de trabajo en el que, a partir del diagnóstico que elabore “**LA CONAMER**” con base en la información proporcionada por “**EL INFONAVIT**”, se lleven a cabo, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes acciones coordinadas mediante el grupo de trabajo previsto en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

- (i) Detectar las áreas de oportunidad y las necesidades de capacitación de **“EL INFONAVIT”** en materia de mejora regulatoria, con el fin de determinar cursos o talleres adecuados a su personal, y realizar la impartición de los mismos.
 - (ii) Apoyar en la detección de las áreas de oportunidad y las necesidades de **“EL INFONAVIT”** en materia de mejora regulatoria, a fin de actualizar su Programa de Mejora Regulatoria.
 - (iii) Realizar actividades de acompañamiento y seguimiento con **“EL INFONAVIT”** en materia de mejorar regulatoria.
 - (iv) Asesorar a **“EL INFONAVIT”** en materia de mejora regulatoria en los casos en que solicite el apoyo de **“LA CONAMER”** para la emisión de alguna opinión y/o un Análisis de Impacto Regulatorio sobre un asunto en particular.
 - (v) Coordinar con **“EL INFONAVIT”** la realización de seminarios, foros, mesas de análisis u otros eventos, relacionados con las buenas prácticas de mejora regulatoria.
 - (vi) Asesorar a **“EL INFONAVIT”** para la incorporación de sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra **“LA CONAMER”**.
 - (vii) Asesorar y acompañar a **“EL INFONAVIT”** en todas las acciones de innovación de procedimientos, simplificación de trámites e información disponible para el público en general, con énfasis en los derechohabientes.
- e) Las demás que, de común acuerdo con **“EL INFONAVIT”**, consideren convenientes para los efectos de este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, **“EL INFONAVIT”** acuerda realizar las siguientes acciones:

- a) Organizar y realizar, de manera conjunta con **“LA CONAMER”**, una estrategia de capacitación dirigida a su personal, con el fin de sensibilizarlo respecto de los temas relacionados con el objeto del presente Convenio.



- b)** Planificar, conjuntamente con "**LA CONAMER**", una estrategia de acciones propias y conjuntas que tenga por objeto dar cabal cumplimiento a las propuestas en materia de mejora regulatoria.
- c)** Incorporar los servicios y trámites de "**EL INFONAVIT**" al Registro Federal de Trámites y Servicios que administra "**LA CONAMER**", y mantenerlo actualizado.
- d)** Recibir asesoría por parte de "**LA CONAMER**" para la implementación de mecanismos en los temas relacionados al presente Convenio.
- e)** Actualizar el Programa de Mejora Regulatoria de "**EL INFONAVIT**", con la asesoría y acompañamiento de "**LA CONAMER**".
- f)** Innovar en procedimientos, simplificación de trámites y desarrollo de estrategias de accesibilidad y disposición de información relativa a "**EL INFONAVIT**" para el público en general.
- g)** Someter a revisión y/u opinión de "**LA CONAMER**" sus proyectos normativos.
- h)** Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio de Colaboración.
- i)** Las demás que, de común acuerdo con "**LA CONAMER**", consideren conveniente para los efectos de este Convenio General de Colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente Convenio de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "**LAS PARTES**". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula **SEXTA** de este Convenio.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos de temas particulares para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración. En los Convenios Específicos se describirá el proyecto a desarrollar, los responsables de su cumplimiento, los objetivos y las metas del proyecto, el presupuesto que se necesita, el calendario de realización de las diferentes etapas o actividades del proyecto; así como todo lo necesario para determinar con exactitud sus fines y alcances, en virtud de que serán estos los instrumentos operativos del presente



Convenio de Colaboración. Los Convenios Específicos que se formalicen en el marco de cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración formarán parte del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. ENLACES Y GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan establecer un Grupo de Trabajo que dé seguimiento de la ejecución y supervisión de las acciones y compromisos que deriven del presente Convenio de Colaboración. Los representantes definidos por **“LAS PARTES”** para la operación de este Grupo de Trabajo son:

Por **“LA CONAMER”**: Julio César Rocha López, **Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial**, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 10, colonia San Jerónimo Aculco, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10400, en la Ciudad de México, teléfono (55) 56 29 95 00 ext. 22607, julio.rocha@conamer.gob.mx.

Por **“EL INFONAVIT”**: Laura Alicia Méndez Rodríguez, **Contralora General**, Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01029, Ciudad de México, teléfono (55) 53 22 66 00 ext. 335815, lmendezr@infonavit.org.mx.

OCTAVA. TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración; de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin

autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá notificarse personalmente a la otra parte en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de la información.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"** como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

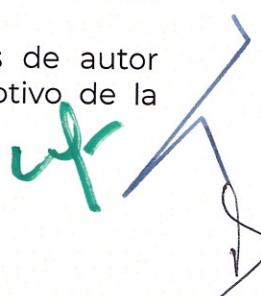
NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, liberando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de colaboración de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que en caso de llegar a suscitarse alguna controversia en materia laboral por virtud de demandas o acciones interpuestas por los trabajadores de la parte contraria, se obligan recíprocamente a sacar al otro en paz y a salvo de cualquier acción que se interpusiera en su contra.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen en conjunto con motivo de la



ejecución de este instrumento jurídico corresponderán a la parte que haya producido el material o, en su caso, a cada una de las partes en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normativa aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. APOYOS.

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DE “LAS PARTES”.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de la normatividad que rige cada institución y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones y el apego al principio de legalidad.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Los avisos y comunicaciones entre **“LAS PARTES”** deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domicilios que cada una de **“LAS PARTES”**



ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, con cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia es por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” expresan su firme convicción que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa en un plazo de, al menos, treinta días naturales antes de iniciar otro tipo de procedimiento, y al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua con el fin de evitar controversias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de común acuerdo, para su constancia y validez, en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2019.

POR “EL INFONAVIT”

LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “LA CONAMER”

DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA
REGULATORIA

TESTIGO DE HONOR

POR “LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA”

DRA. GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA